



**ACTA 164 (Julio 16 de 2012)**

**ACTA CIENTO SESENTA Y CUATRO DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE LUNES DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Mera, hoy lunes dieciséis de Julio del dos mil doce, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al

**ORDEN DEL DIA:**

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y resolución respecto del pedido de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, para el alcantarillado sanitario para la parroquia Rural de Shell.
4. Conocimiento análisis y aprobación en segunda de la ordenanza de denominación del Coliseo Municipal de la Parroquia Shell, con el nombre del Sr. Luis Salomón Tamayo Pozo.
5. Conocimiento análisis y resolución del informe jurídico N.- 67-PS-GADMM-2012, referente al informe remitido por el Ing. Darwin Castillo Jefe de mantenimiento del GAD Municipal de Mera. (Tema: Suscripción de convenio con automotores de la Sierra para mantenimiento de vehículos livianos de la municipalidad).

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

**2.- Conocimiento análisis y resolución respecto del pedido de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, para el alcantarillado sanitario para la parroquia Rural de Shell.**

Señora Alcaldesa: se de lectura al documento en mención

Secretario: El documento dice lo siguiente:





Oficio N° 68-PS-GADMM-2012  
Mera, 10 de julio del 2012.

Máster  
Mirian Jurado Tamayo.  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA.**  
En su despacho

De mi consideración:

En atención al Memorando No. 373-AGADMM-2012, de fecha 22 de mayo del 2012, en el cual solicita realizar los trámites correspondientes de expropiación del inmueble para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", para el "ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA PARROQUIA RURAL DE SHELL COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES HEROES DEL CENEP, TWINZA, 21 DE JUNIO, F. BATALLAS, PASTAZA, CANELOS, LAS ANONAS, LOS FIGUALES Y BOBONAZA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; al respecto me permito informar a su Autoridad lo siguiente:

El presente trámite de expropiación del inmueble para la ejecución del mentado proyecto se sujeta tanto a las disposiciones que para este efecto consagra la Constitución Política de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD; así como la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En este sentido, remito a Usted, señora Alcaldesa, la **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE OCUPACION INMEDIATA No. 001-2012**, a fin de que previo a la suscripción de la misma, sea sometida a decisión del Concejo Municipal, de conformidad con dispuesto en el artículo 60 literal n) del COOTAD.

Respetuosamente,

Ab. David A. Crespo B.  
**PROCURADOR SÍNDICO.**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE OCUPACION  
INMEDIATA No. 001-2012**





**LA SEÑORA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras y servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, a saber: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural." "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón." y "3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las Instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda confiscación."

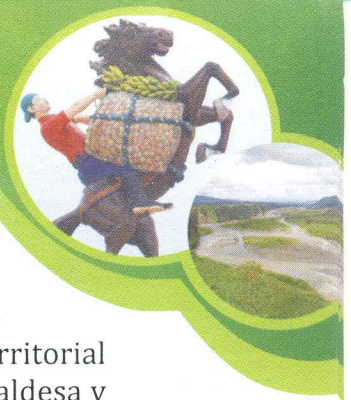
Que, el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;"

Que, el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

Que, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda confiscación."





Que, el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa y señala como una de ellas: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de Concejo, en los montos y en los casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Que, del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Mera, el mismo que es parte integrante del proceso, se desprende que la Empresa DIERIKON S.A Representada Legalmente por su Gerente General el señor Marcel Paul Rossler Voumard, es propietario de cinco lotes de terreno ubicado en la Parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza. Con el No. 5, del Registro correspondiente y con fecha 03 de octubre del 2007, se encuentra inscrito el embargo del predio antes descrito, ordenado por el Juzgado de Coactivas de FILAMBANCO S.A, en liquidación mediante Providencia de 27 de Septiembre del 2007.

Que, según consta en la parte pertinente del Oficio No. 172-PUR-2012, de fecha 10 de julio del 2012, suscrito por la Arq. Alexandra Guachizaca, Jefa de Planificación; "Al respecto y con la finalidad de que continúe el proceso respectivo pongo en su conocimiento que; revisado el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, no existe oposición a la planificación del ordenamiento territorial del sector; así como, no existe afectación al complejo arqueológico Te Zulay que mediante Resolución 0012 del INPC, fue declarado como zona arqueológica, y este limita hacia el norte."

Que, a través del Oficio de fecha 09 de julio del 2012, la Ing. Maribel Cruz Acosta, Directora Financiera de la Municipalidad, certifica que para el año 2012 consta la partida presupuestaria No. 8.4.331.03.01 denominada "Terrenos" por un valor de \$.2.224,33 (Dos mil doscientos veinte y cuatro dólares) la misma que servirá para la presente expropiación.

Que, mediante Oficio No. 090-ACMM, de fecha 09 de julio del 2012, la señorita Rocío Mangualema, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad (e), establece el avalúo de la propiedad de la empresa DIERIKON S.A., ubicada en el sector Bellavista, de la Parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza.

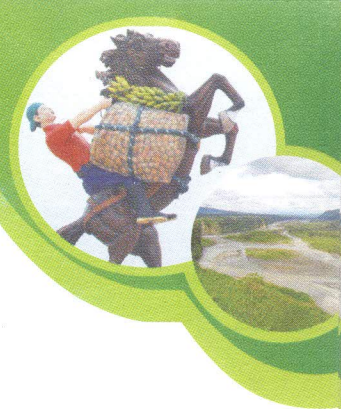
El Área total de afectación es de 30.143,33 m<sup>2</sup>; y el Avalúo del terreno es de 2.224,33 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Que, a través del Memorando No. 373-AGADMM- 2012, de fecha 22 de mayo del 2012, suscrito por la señora Alcaldesa del cantón Mera, dispone al Procurador Síndico Municipal, realice los trámites correspondientes a fin de proceder con la expropiación de tres hectáreas del inmueble de propiedad de la empresa DIERIKON S.A.

Que, con fecha....., a través de la Resolución No..... de fecha.....el Concejo Municipal, RESUELVE:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en la facultad que consta en las referidas disposiciones Legales consideradas, en base a los informes de las diferentes unidades administrativas municipales; en uso de mis atribuciones Constitucionales y Legales:





**RESUELVO:**

**ART. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE OCUPACIÓN INMEDIATA,** en forma parcial el predio de propiedad de la Empresa DIERIKON S.A Representada Legalmente por su Gerente General el señor Marcel Paul Rossler Vounard; inmueble embargado por el Juzgado de Coactivas de FILAMBANCO S.A, en liquidación mediante Providencia de 27 de Septiembre del 2007, ubicado en el sector Bellavista, Hacienda Zulay, perteneciente a la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza; de conformidad con las copias certificadas de la planimetría que se adjunta como documento habilitante; cuya área total de afectación es de 30.143.04 m<sup>2</sup>.; con un avalúo de US\$. 2.224,33 (Dos mil doscientos veinte y cuatro dólares, con 33/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con los siguientes linderos y dimensiones:

Acorde a lo previsto en el artículo 62 Inciso Primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deja expresa constancia los linderos del área sobre la cual se declara la utilidad pública y la ocupación inmediata:

**NORTE:** Con la lotización de los Herederos Batallas en 17,99 metros.

**SUR:** Con terrenos de la Hda. Zulay, en 119,54 metros.

**ESTE:** Con terrenos de la Hda. Zulay, en 251,23 metros.

**OESTE:** Con la ciudadela Camilo Gallegos en 250,07 metros.

Así como también, se deja constancia que el destino del bien inmueble sobre el cual se declara la utilidad pública y la ocupación inmediata es la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", para el "ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA PARROQUIA RURAL DE SHELL COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES HEROES DEL CENEP, TWINZA, 21 DE JUNIO, F. BATALLAS, PASTAZA, CANELOS, LAS ANONAS, LOS PIGUALES Y BOBONAZA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"

**ART. 2.-** Disponer que Secretaría General proceda a notificar la presente Resolución a la Empresa DIERIKON S.A., en la persona del Represente Legal señor Marcel Paul Rossler Vounard; así como, al Gerente General del Banco Central de Ecuador; al señor Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Mera, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**ART. 3.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese, Secretaría General, Dirección Financiera, Asesoría Jurídica y la Jefatura de Planificación.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a los 11 días del mes de julio del 2012.

Sra. Alcaldesa: Compañeros en este punto manifestar comedidamente que el análisis sea consensuado.





Lic. Octavio Pisango: Considero Señora alcaldesa y compañeros que es un tema de saneamiento lo cual es positivo para la parroquia y cantón, además manifestar que es una de nuestras competencias y un tema positivo en tal razón mociono **DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA Y DE OCUPACIÓN INMEDIATA**, en forma parcial el predio de propiedad de la Empresa DIERIKON S.A Representada Legalmente por su Gerente General el señor Marcel Paul Rossler Vounard; inmueble embargado por el Juzgado de Coactivas de FILAMBANCO S.A, en liquidación mediante Providencia de 27 de Septiembre del 2007, ubicado en el sector Bellavista, Hacienda Zulay, perteneciente a la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza; de conformidad con las copias certificadas de la planimetría que se adjunta como documento habilitante; cuya área total de afectación es de 30.143.04 m<sup>2</sup>.; con un avalúo de US\$. 2.224,33 (Dos mil doscientos veinte y cuatro dólares, con 33/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con los siguientes linderos y dimensiones:

Acorde a lo previsto en el artículo 62 Inciso Primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deja expresa constancia los linderos del área sobre la cual se declara la utilidad pública y la ocupación inmediata:

**NORTE:** Con la lotización de los Herederos Batallas en 17,99 metros.

**SUR:** Con terrenos de la Hda. Zulay, en 119,54 metros.

**ESTE:** Con terrenos de la Hda. Zulay, en 251,23 metros.

**OESTE:** Con la ciudadela Camilo Gallegos en 250,07 metros.

Así como también, se deja constancia que el destino del bien inmueble sobre el cual se declara la utilidad pública y la ocupación inmediata es la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", para el "ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA PARROQUIA RURAL DE SHELL COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES HEROES DEL CENEP, TWINZA, 21 DE JUNIO, F. BATALLAS, PASTAZA, CANELOS, LAS ANONAS, LOS PIGUALES Y BOBONAZA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"

Ing. Luis Llallico: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 419 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA Y DE**





**OCUPACIÓN INMEDIATA**, en forma parcial el predio de propiedad de la Empresa DIERIKON S.A Representada Legalmente por su Gerente General el señor Marcel Paul Rossler Vounard; inmueble embargado por el Juzgado de Coactivas de FILAMBANCO S.A, en liquidación mediante Providencia de 27 de Septiembre del 2007, ubicado en el sector Bellavista, Hacienda Zulay, perteneciente a la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza; de conformidad con las copias certificadas de la planimetría que se adjunta como documento habilitante; cuya área total de afectación es de 30.143.04 m<sup>2</sup>.; con un avalúo de US\$. 2.224,33 (Dos mil doscientos veinte y cuatro dólares, con 33/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con los siguientes linderos y dimensiones:

Acorde a lo previsto en el artículo 62 Inciso Primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deja expresa constancia los linderos del área sobre la cual se declara la utilidad pública y la ocupación inmediata:

**NORTE:** Con la lotización de los Herederos Batallas en 17,99 metros.

**SUR:** Con terrenos de la Hda. Zulay, en 119,54 metros.

**ESTE:** Con terrenos de la Hda. Zulay, en 251,23 metros.

**OESTE:** Con la ciudadela Camilo Gallegos en 250,07 metros.

Así como también, se deja constancia que el destino del bien inmueble sobre el cual se declara la utilidad pública y la ocupación inmediata es la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", para el "ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA PARROQUIA RURAL DE SHELL COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES HEROES DEL CENEP, TWINZA, 21 DE JUNIO, F. BATALLAS, PASTAZA, CANELOS, LAS ANONAS, LOS PIGUALES Y BOBONAZA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", en tal razón autorizar a la señora alcaldesa emita la resolución administrativa correspondiente al respecto.

### **3.- Conocimiento análisis y aprobación en segunda de la ordenanza de denominación del Coliseo Municipal de la Parroquia Shell, con el nombre del Sr. Luis Salomón Tamayo Pozo.**

Lic. Octavio Pisango: Considero compañeros y Señora Alcaldesa que el tema está ampliamente discutido en tal razón y al no haber existido corrección de ninguna naturaleza en primera mociono aprobar en segunda y definitiva *LA ORDENANZA DE DENOMINACION DEL COLISEO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA SHELL, CON EL NOMBRE DEL SEÑOR LUIS SALOMÓN TAMAYO POZO.*

Dr. Pablo Robalino: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte





la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 420 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en segunda y definitiva LA ORDENANZA DE DENOMINACION DEL COLISEO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA SHELL, CON EL NOMBRE DEL SEÑOR LUIS SALOMÓN TAMAYO POZO.**

**4.- Conocimiento análisis y resolución del informe jurídico N.- 67-PS-GADMM-2012, referente al informe remitido por el Ing. Darwin Castillo Jefe de mantenimiento del GAD Municipal de Mera. (Tema: Suscripción de convenio con automotores de la Sierra para mantenimiento de vehículos livianos de la municipalidad).**

Ing. Luis Llallico: Compañeros manifestar que este en un tema claro y la documentación se nos ha entregado con el plazo suficiente para poder revisar este tema, mas aun si tomamos en cuenta que como manifiesta el Ing. Darwin Castillo que las garantías han fenecido y que no es posible realizar el mantenimiento de la unidad en los talleres municipales se hace imperioso acoger este pedido y por ende aprobarlo en tal razón de tener apoyo mociono autorizar a la señora alcaldesa del GAD municipal de Mera la Suscripción de convenio con automotores de la Sierra para mantenimiento de vehículos livianos de la municipalidad.

Señora Flora Sarabia: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 421 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: autorizar a la señora alcaldesa del GAD municipal de Mera la Suscripción de convenio con automotores de la Sierra para mantenimiento de vehículos livianos de la municipalidad, para el efecto comuníquese al departamento jurídico la presente resolución y al departamento financiero con el fin de que se prevean los fondos necesarios.**

Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 12H50. Para constancia de





lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

**FIRMAS DEL ACTA 164 DEL 16 DE JULIO DE 2012.**



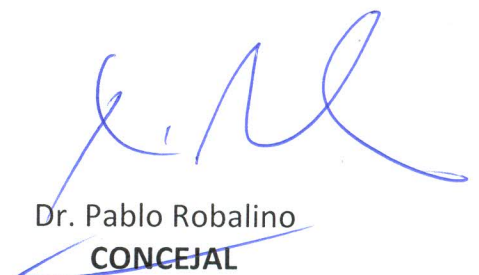
Msc. Mirian Jurado  
**ALCALDESA**



Lic. Luis Llallico  
**VICEPRESIDENTE**



Lic. Octavio Pisango.  
**CONCEJAL**



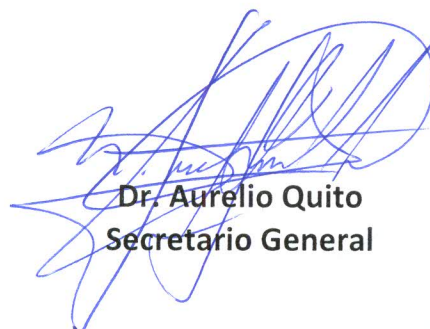
Dr. Pablo Robalino  
**CONCEJAL**



Sra. Flora Sarabia  
**CONCEJALA**



Sra. Gladis Villavicencio  
**CONCEJALA**



Dr. Aurelio Quito  
**Secretario General**